



**AYUNTAMIENTO DE COVALEDA
(SORIA)**

Secretaría

Nº Registro Entidades Locales 01420695

DON CARLOS LAFUENTE MOLINERO, SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COVALEDA

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria, celebrada por Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de octubre de 2020, se acordó lo siguiente:

«OCTAVO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURAS).

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Considerando que fue visto el proyecto de modificación de la citada Ordenanza fiscal.

La Concejala Eva María Muñoz comenta que le parece buena idea la modificación, pero propone que se facilite, cobrando un 90 % en lugar del 100 %.

El Sr. Secretario explica que eso no es posible, puesto que debe existir equilibrio y repercutir al beneficiario lo mismo que Diputación cobra al Ayuntamiento, igual que con el resto de vecinos. Aun así tienen su beneficio puesto que no se les cobra el contenedor, sino únicamente la prestación del servicio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, con los votos a favor de José Llorente Alonso, Carlos Llorente de Miguel, Jesús Hernández San Quirico, Yolanda Herrero Covaleda, Francisco Javier Hernández García, Eva María Muñoz Herrero, Jesús Cacho González, Alberto Llorente González y Nicomedes Rogelio de Miguel de Miguel, por unanimidad de todos sus asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras), añadiendo el artículo 10 con el siguiente texto:

“GESTIÓN

Artículo 10.

El Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía, podrá autorizar la instalación de contenedores fuera de la delimitación del casco urbano para dar servicios a comercios o negocios que pudieran establecerse como establecimientos hosteleros, gasolineras u otros diseminados.

Además de la cuota establecida en la presente ordenanza, el solicitante deberá abonar el importe anual por contenedor que la Excm. Diputación Provincial cobre al Ayuntamiento en casa momento.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial





**AYUNTAMIENTO DE COVALEDA
(SORIA)**
Secretaría

Nº Registro Entidades Locales 01420695

de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Y para que conste así en el respectivo expediente, hecha la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde y con el visto bueno, en Covaleda a 08 de noviembre de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: José Llorente Alonso
Molinero

EL SECRETARIO,

Fdo.: Carlos Lafuente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

